

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LOS MONITORES Y LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA DE VERANO Y EN LA SEMANA DE ACTIVIDADES CULTURALES A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Universidad de Alicante (en adelante, la UA) es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), pertenece al sector público y cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.

La creación, desarrollo y transmisión de la cultura, así como su difusión a través de la extensión universitaria se contemplan en el apartado 2 del artículo 1 de la LOU como funciones de la UA al servicio de la sociedad.

**SEGUNDO.** La Fundación General de la UA (en adelante, la Fundación), de conformidad con el artículo 1 de sus estatutos, *“tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo **asumir encargos de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante. Los encargos de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución”***.

**TERCERO.** Mediante memoria de fecha 19 de abril de 2023 de la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria de la UA se propone que la gestión económico administrativa y de recursos humanos y, por otro la coordinación de los monitores y la gestión de actividades que se desarrollen en la Escuela de Verano y en la Semana de Actividades Culturales de la UA, las cuales se llevarán a cabo en los términos que se detallan, se realice a través de un encargo de gestión a la Fundación General.

**CUARTO.** Mediante Resolución del Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica de fecha 19 de abril de 2023 se ha iniciado expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación General, cuyo objeto lo constituye la gestión económico administrativa y de recursos humanos y, por otro la coordinación de los monitores y la gestión de actividades que se desarrollen en la Escuela de Verano y en la Semana de Actividades Culturales de la UA.

**QUINTO.** Se ha incorporado al expediente el oportuno documento de existencia de crédito para atender al gasto que se propone.

**SEXTO.** El expediente de encargo de gestión se ha sometido a informe por parte del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario de la UA.

**SÉPTIMO.** El artículo 6.3 de la LCSP establece que “*quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público*”. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, la Fundación cumple los requisitos legales para ser considerada medio propio personificado de la UA, como así queda acreditado en el informe emitido por la Fundación de fecha 7 de diciembre de 2022.

**OCTAVO.** Habiendo quedado acreditado que en este encargo se cumplen estos requisitos legales, las razones que justifican la realización del encargo a la Fundación General y que vienen indicadas en la memoria de necesidades de fecha 19 de abril de 2023 son las siguientes:

La realización del servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento constituyen, en virtud del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el objetivo principal de la Universidad.

La consecución de este objetivo se complementa con la aplicación de medidas de política de igualdad que alcanzan todas las actuaciones del ente público universitario. En este contexto, el **IV Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante (UA) 2022-2025** se compromete a promover la corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y profesional de profesorado, PAS y estudiantes de la Universidad de Alicante (UA) mediante, entre otras medidas, **el desarrollo de actividades culturales de conciliación en períodos de**

**vacaciones escolares**<sup>1</sup>. Por este motivo, la UA tiene la necesidad de organizar y gestionar la Escuela de Verano durante los meses de junio (a partir del 24) y julio y la primera semana de septiembre para hijos e hijas del personal docente e investigador (PDI), personal de administración y servicios (PAS), estudiantes y entidades dependientes ubicadas en el campus de San Vicente del Raspeig.

Actualmente la UA carece de los medios humanos y de la experiencia necesaria para la organización y coordinación de las citadas actividades. Por el contrario, la Fundación General de la Universidad de Alicante (en adelante, la Fundación) cuenta con una Unidad de Deportes y una Unidad de Gestión Cultural en su estructura lo que le ha llevado a obtener dilatada veteranía en gestión deportiva y cultural. Concretamente, la Fundación ha llevado a cabo por una parte, la gestión del Club Deportivo Universitario seguida de la coordinación deportiva, apoyo técnico y preparación física de los equipos federados integrados en la Sección Deportiva de la UA. Además, desde la Unidad de Deportes, la Fundación gestiona una bolsa de trabajo con más de 200 monitores especializados en actividades lúdico deportivas lo que le ha permitido organizar y coordinar las actividades de la Escuela de Verano de la UA durante los últimos seis años.

Así mismo, conviene destacar la naturaleza de la Fundación como entidad integrante del sector público universitario, creada en el año 2003 con el propósito de fomentar la consecución de los fines de la UA, respecto a quien ostenta la condición de **medio propio** tal y como ha quedado demostrado en el Informe elaborado por la Fundación y que acompaña a la presente Memoria.

Así, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos<sup>2</sup>, la Fundación se constituye como una entidad “*de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga*”.

---

<sup>1</sup> Eje N° 6: trabajar y estudiar en la UA.

Objetivo general6.1: Promover la corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y profesional de profesorado, PAS y estudiantes de la UA.

Medida de implantación A6.4: Desarrollar actividades culturales de conciliación en períodos de vacaciones escolares.

<sup>2</sup> Artículo modificado en reuniones del Patronato en diciembre de 2010 y en diciembre de 2021, con el fin de adaptarse a las exigencias de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, respectivamente.

*La Fundación tiene la condición de **medio propio** de la Universidad de Alicante pudiendo **asumir encargos de gestión** para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante.*

*Las encomiendas de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.*

*Las relaciones entre la Fundación y la Universidad de Alicante como poder adjudicador tienen naturaleza instrumental y no contractual, pudiendo articularse mediante los encargos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.*

*La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Universidad de Alicante, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de las prestaciones objeto de las mismas.”*

Partiendo por tanto, por un lado, de la existencia de una necesidad de conciliación familiar y laboral en la UA imposible de resolver con sus recursos y por otro, de la idoneidad de la Fundación General, en su calidad de medio propio de la UA con una amplia y eficaz experiencia en gestión de actividades culturales y deportivas en general, y en organización de Escuelas de Verano en particular, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria propone encargar la gestión de la Escuela de Verano y la Semana de Actividades Culturales de la UA a la Fundación General de la Universidad de Alicante.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público, las relaciones entre la UA y la Fundación pueden articularse a través de encargos de gestión sin necesidad de acudir a contratación pública.

Por todo ello, vista la propuesta del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria de la UA, vista la Resolución de inicio de expediente de encargo de gestión del Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica y considerando procedente encargar a la Fundación la ejecución de las actuaciones que figuran en la memoria de necesidades, y en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanar de los artículos 50 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

## **RESUELVO**

### **PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO**

Encargar a la Fundación General, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UA, la gestión económico administrativa y de recursos humanos y, por otro la coordinación de los monitores y la gestión de actividades que se desarrollen en la Escuela de Verano y en la Semana de Actividades Culturales de la UA.

El encargo de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones contempladas en la memoria técnica elaboradas por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, donde se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la Fundación.

### **SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS**

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UA ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

### **TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO**

El objeto del encargo a la Fundación consiste, por un lado, en la gestión económico administrativa y de recursos humanos y, por otro, la coordinación de los monitores y la gestión de actividades que se desarrollarán en la Escuela de Verano y en la Semana de Actividades Culturales de la UA.

Las actividades a desarrollar, con indicación de las edades de las personas destinatarias, son las siguientes:

ESCUELA DE VERANO: ACTIVIDAD	EDADES NIÑOS Y NIÑAS
INFANTIL	3-5
NATACIÓN	3-14
INFORMÁTICA	3-14
INGLÉS	3-14
PREDEPORTE	5-8
MULTIDPORTE	9-14
APOYO DE TIEMPO LIBRE	
APOYO DE ACTIVIDADES	3-14
ACTIVIDADES GENERALES Y CULTURALES	3-14
APOYO NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD	9-14
<b>SEMANA ACTIVIDADES CULTURALES</b>	<b>EDADES NIÑOS</b>
TALLERES EDUCATIVOS Y CULTURALES	3-14

Las tareas que la Fundación desempeñará para la ejecución del encargo de gestión son:

## 1] GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS

### A) Gestión Económica y administrativa

- Contabilidad de ingresos y gastos.
- Preparación auditoría de cuentas.
- Tramitación de los pagos asociados a la actividad y emisión de facturación.
- Control y liquidación de impuestos asociados.
- Resolución de incidencias administrativas y técnicas.
- Elaboración de informes y liquidación del encargo de gestión.

### B) Gestión de recursos humanos

- Creación y gestión de la bolsa de monitores (convocatoria, resolución, publicación, llamamiento, prórrogas, etc.).
- Contratación de los monitores que desempeñarán las actividades que se desarrollarán en el marco de la Escuela de Verano y de la Semana de Actividades Culturales.

- Gestión de nóminas y seguridad social.
- Prevención de riesgos laborales
- Asesoría y gestión de asuntos laborales.
- Contratación de un seguro sanitario y de responsabilidad civil para los niños y niñas participantes de la Escuela de Verano.

## **2] COORDINACIÓN DE MONITORES Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES EN COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE DEPORTES**

- Coordinación, atención y seguimiento del equipo de monitores adscritos a las diferentes disciplinas citadas anteriormente.
- En colaboración con el Servicio de Deportes de la UA:
  - o Elaboración del horario global de actividades y la distribución de grupos de niños y niñas.
  - o Seguimiento y control de compras y uso de materiales utilizados.
  - o Control del uso de instalaciones y espacios deportivos por los monitores y grupos.
  - o Atención y seguimiento de la logística diaria de actividades.

## **CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO**

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que se dicten por parte de la UA. En particular, la relación de tareas anteriormente citadas se ejecutará en colaboración con el Vicerrectorado con competencias en materia de Cultura. Las citadas tareas podrán verse modificadas a iniciativa del citado Vicerrectorado.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativa, con la UA.

La Fundación deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La UA pone a disposición de la Fundación las instalaciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la UA en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad del presente encargo de gestión.

#### **QUINTO. ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO**

La actividad objeto del presente encargo de gestión se iniciará a partir de la resolución de aprobación del encargo y tendrá un plazo de duración de dos años.

El encargo podrá ser objeto de prórroga anual hasta un máximo de 2 años más a petición del Vicerrectorado con competencias en materia de deportes. Así mismo, se incorporarán como documento anexo las actualizaciones anuales pertinentes de los encargos que lo requieran.

#### **SEXTO. IMPORTE DEL ENCARGO**

Teniendo en cuenta la liquidación del presupuesto de las tres últimas ediciones de la Escuela de Verano y la Semana de Actividades Culturales y las actividades programadas para la edición 2023, la previsión de gastos es la siguiente:

<b>ESCUELA DE VERANO 2023 (26 junio – 31 julio)</b>	<b>PPTO 2023</b>
<b>Contratación monitores</b>	54.300,00 €
<b>Monitor actividades de inclusión</b>	1.150,00 €
<b>Enfermero</b>	2.300,00 €
<b>Seguro R. C y accidentes</b>	1.400,00 €
<b>Camisetas</b>	4.500,00 €
<b>Material salud, farmacia, higiene</b>	300,00 €
<b>Material deportivo</b>	4.000,00 €
<b>Agua</b>	300,00 €
<b>Material papelería</b>	1.400,00 €
<b>Material vallado</b>	400,00 €
<b>Inglés CSI</b>	3.500,00 €
<b>Elaboración Materiales Didacticos</b>	500,00 €
<b>Comedor</b>	2.000,00 €
<b>Canon Fundación</b>	4.500,00 €

<b>Pati Ciencia</b>	300,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.850,00 €</b>

<b>SEMANA CULTURAL 2023 (1-8 SEPTIEMBRE 2023)</b>	<b>PPTO</b>
<b>Contratación monitores</b>	2.100,00 €
<b>Enfermero</b>	560,00 €
<b>Seguro R. C y accidentes</b>	230,00 €
<b>6 Talleres culturales</b>	2.000,00 €
<b>Otros (agua, arcilla....)</b>	300,00 €
<b>Canon Fundación</b>	- €
<b>TOTAL</b>	<b>5.190,00 €</b>

#### **SÉPTIMO. COMPETENCIAS DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO**

La UA decide concentrar las funciones de dirección, control y seguimiento del encargo en la persona del Vicerrector de Planificación Económica de la UA, que al mismo tiempo ostenta el cargo de Vicepresidente de la Fundación General.

El responsable del encargo ostenta funciones de coordinación general entre la UA y la Fundación al tiempo que supervisará el cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios referidos a las actuaciones objeto del presente encargo.

Una vez finalizada la Escuela de Verano, la Fundación presentará al responsable del encargo un informe económico sobre las actividades desarrolladas en el marco del presente encargo de gestión y, en su caso, la correspondiente liquidación económica. Contra la presentación de este informe, el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente y trasladará ambos documentos (informe y liquidación) a los órganos competentes de la UA con el fin de que se proceda a la ordenación del pago.

#### **OCTAVO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Fundación, en su condición de medio propio de la UA tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1. Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima quinta sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
2. Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:
  - a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007. Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:
    - Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
    - Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
    - Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
    - Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.
  - b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.
3. Subcontratación.

Para la subcontratación de servicios que comporten tratamientos de datos personales o del propio tratamiento se requerirá autorización expresa de la UA.

#### 4. Acceso a la información.

La Fundación facilitará al responsable del encargo designado por la UA el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio del encargo y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UA.

### **NOVENO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO**

Se contemplan como causas de resolución del encargo de gestión:

- El incumplimiento de alguna de las actividades encargadas.
- La existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria continuar con el encargo de gestión.
- Decisión unilateral de la UA que se comunicará a la Fundación General con un preaviso mínimo de tres meses.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo de gestión.

En Alicante,

Fdo.: Amparo Navarro Faure  
Rectora de la Universidad de Alicante

Por delegación de firma: Ángel Sánchez Sánchez  
(Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2020).

Signat/Firmat

SANCHEZ SANCHEZ ANGEL

17/05/2023 09:03:37

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL 935d27949c1fa5511a30863ff81a493d

Alacant, 17 de maig de 2023

Universidad de Alicante  
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n  
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante